



**RESOLUCIÓN No. 2801**

( 17 DIC 2014 )

*“Por la cual se excluye del proceso de selección - Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes, a unos aspirantes, por renuncia expresa al curso de Complementación y Formación”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con los numerales 22 y 23 del artículo 10 del Acuerdo No. 502 de 2013 de la CNSC, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES.**

Mediante el Acuerdo No. 502 del 19 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificándola como *“Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes”*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013, conformó en estricto orden de mérito la lista de convocados a Curso de Complementación y de Formación, la cual fue publicada el pasado 04 de noviembre de 2014 en la página Web de la CNSC.

En consecuencia, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC a través de los comunicados 01 y 02, citó a los aspirantes para el inicio de los Cursos de Formación y Complementación, los cuales iniciaron el pasado 10 de noviembre de 2014.

Posteriormente, el Director de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante Resoluciones No. 000168 del 21 de noviembre de 2014 y 000189 del 02 de diciembre de 2014, desincorporó a los aspirantes que a continuación se relacionan del curso de Complementación y Formación por renuncia voluntaria al curso respectivo.

DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA SOLICITUD
1022390174	JONATHAN	IVAN	CHACÓN	JIMÉNEZ	12/11/2014
1033760401	ELVER	ALEJANDRO	CASTRO	PERALTA	13/11/2014
1010207730	SERGIO	DAVID	OJEDA	DUARTE	14/11/2014
1033725820	FABIAN		TRUJILLO	ÁLVAREZ	15/11/2014
1110538231	LUIS	ARTURO	MEJÍA	ARDILA	19/11/2014
1098712645	INGRID	XIOMARA	ORTEGA	CONTRERAS	21/11/2014
1085927322	SANDRA	PATRICIA	ESCOBAR	BURBANO	27/11/2014

**II. MARCO NORMATIVO.**

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración

y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de origen legal, dentro de los cuales se encuentra el régimen de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

El numeral 1º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004, establece: "*Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*".

De conformidad con el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que regula al personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

De acuerdo con el numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 y la Sentencia C – 1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, y como tal, responsable y competente para desarrollar el concurso para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de sistemas específicos de Carrera Administrativa.

El literal a) del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, consagra como función de la CNSC establecer los reglamentos y los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera.

Por su parte, el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, dispone que corresponde a la CNSC en ejercicio de sus funciones de vigilancia sobre la aplicación de las normas de carrera administrativa: "*(...) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (...)*".

Así mismo, es necesario precisar que el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, se encuentra reglamentado en el Decreto Ley 407 del 20 de febrero de 1994.

### III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisados los documentos remitidos por la Escuela Penitenciaria Nacional anexos a las Resoluciones No. 000168 del 21 de noviembre de 2014 y 000189 del 02 de diciembre de 2014, se encontró que los aspirantes relacionados anteriormente presentaron renuncia voluntaria al curso de complementación y formación.

En este sentido, es necesario traer a colación lo establecido en los numerales 22 y 23 del artículo 10 del Acuerdo No. 502 de 2013, sobre causales de exclusión de la Convocatoria, que establecen:

- "...22. Las establecidas en el Manual de Convivencia de la Escuela de Formación del INPEC.*
- 23. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en la Convocatoria"*

En consecuencia, se hace necesario aplicar las causales de exclusión a los aspirantes enunciados en líneas precedentes, por haber renunciado de manera voluntaria al curso de Complementación y Formación que se adelanta en la Escuela Penitenciaria Nacional, correspondiente a la Fase II de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC – Dragoneantes.

En virtud de lo expuesto, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 16 de diciembre de 2014,

"Por la cual se excluye del proceso de selección - Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes, a unos aspirantes, por renuncia expresa al curso de Complementación y Formación"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Excluir* de la Convocatoria No. 315 de 2013 -INPEC, a los siguientes aspirantes, por renuncia expresa al Curso de Complementación y Formación que se adelanta en la Escuela Penitenciaria del INPEC:

DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	FECHA SOLICITUD
1022390174	JONATHAN	IVAN	CHACÓN	JIMÉNEZ	12/11/2014
1033760401	ELVER	ALEJANDRO	CASTRO	PERALTA	13/11/2014
1010207730	SERGIO	DAVID	OJEDA	DUARTE	14/11/2014
1033725820	FABIAN		TRUJILLO	ÁLVAREZ	15/11/2014
1110538231	LUIS	ARTURO	MEJÍA	ARDILA	19/11/2014
1098712645	INGRID	XIOMARA	ORTEGA	CONTRERAS	21/11/2014
1085927322	SANDRA	PATRICIA	ESCOBAR	BURBANO	27/11/2014

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a los aspirantes relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO.** *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en la Calle 26 No. 27 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el 17 DIC 2014

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
 Presidente (E)

Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal  
 Revisó: Irma Ruiz Martínez  
 Proyectó Luz Mirella Giraldo ortega

